

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefa (e) de la Oficina General de Administración, Abog. Roxana Araujo Schmitt de Gómez, identificada con DNI N° 06046974, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 140-2018-IPD/P, de fecha 06 de julio del 2018, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **VEND S.A.C.**, con RUC N° 20168805072, con domicilio en jirón los Asteroides N° 115 Urbanización la Campiña, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Carlo Eduardo Malpartida del Pozo, identificado con DNI N° 09147597, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene en administración directa los siguientes predios:

- 1.1. El predio denominado "Estadio Nacional", escenario deportivo, ubicado entre el jirón José Díaz s/n, Calle Madre de Dios S/N y Av. Paseo La República S/N, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.
- 1.2. El predio denominado "Villa Deportiva Nacional", ubicado en la intersección de la Av. Del Aire cdra. 8 s/n, Puerta 1, en el distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predios de Lima.
- 1.3. El predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert" ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** ciertas áreas en los predios mencionados, para destinarlas a la instalación de veintisiete (27) máquinas expendedoras de productos comestibles como: dulces, Snack, bebidas frías, bebidas calientes y otros, las cuales se detallan a continuación:

MODELO DE MAQUINA	SEDES		
	VIDENA	ESTADIO NACIONAL	COLISEO DIBOS
GASEOSA	3	3	1
SNACK	4	4	1
MIXTA	2	2	
CAFÉ	3		
SNACK VITAL	3	1	
TOTAL	15	10	2





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Asimismo, la ubicación de las máquinas de vendomatica en cada uno de los predios mencionados, será coordinada con el administrador del Estadio Nacional, de la Villa Deportiva Nacional y del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert según corresponda.

No obstante, los administradores podrán solicitar a **LA ARRENDATARIA**, la reubicación de las máquinas expendedoras mediante comunicación simple, siempre que mejore la calidad de atención a los usuarios, para lo cual debe generarse un Acta de Conformidad de ambas partes.

Encontrándose el detalle del listado de productos y precios en el ANEXO N° 01 del presente Contrato, precios que no pueden ser variados o alterados sin autorización previa y expresa de **EL IPD** a través de sus administradores según corresponda.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La **ARRENDATARIA** por el uso de las áreas ocupadas por las veintisiete (27) máquinas expendedoras de alimentos mencionadas en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/ 2,700.00** (Dos mil setecientos con 00/100 soles) mensuales, **incluido IGV**, los cuales serán abonados de acuerdo al cuadro resumen de pagos que se encuentra a continuación:

CUADRO RESUMEN DE PAGOS MENSUALES A REALIZAR

Fecha de Pago	Monto a pagar por mes (Incluido. IGV)	
09/08/2018	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
30/08/2018	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
30/09/2018	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
30/10/2018	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
30/11/2018	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
30/12/2018	S/ 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 soles
Total	S/ 16,200.00	Dieciséis mil doscientos con 00/100 soles

Cabe indicar que los abonos a realizar al **IPD** son mensuales por el periodo de seis (06) meses de arrendamiento, por lo que **LA ARRENDATARIA** deberá realizar los depósitos a las cuentas del IPD de forma mensual, de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/ 2,430.00 (Dos mil cuatrocientos treinta con 00/100 soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/ 270.00 (doscientos setenta con 00/100 soles)**, será depositado en la Cuenta de Dedución del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

La única constancia válida de cancelación de la renta estipulada la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD** de la Sede Central, debidamente cancelada.

CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato será de duración determinada por un plazo de seis (06) meses y se computará a partir del 09 de agosto de 2018 al 31 de enero de 2019.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS

La **ARRENDATARIA** se obliga a responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza de las veintisiete (27) máquinas expendedoras así como realizar el servicio técnico y reparaciones para su operatividad continua.



Si posterior a las ubicaciones establecidas, **LA ARRENDATARIA** requiere una reubicación de los equipos dentro de las instalaciones por razones ajenas a **EL IPD**, tales como remodelación, mudanza, etc.; **LA ARRENDATARIA** se comprometerá a asumir el costo del traslado de los equipos, así como también la confección de las nuevas conexiones e instalaciones de electricidad y agua necesarias para el buen funcionamiento de los equipos.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** tomará las medidas necesarias para evitar cualquier desperfecto o daño que podría ocasionar unas de sus máquinas en las instalaciones de **EL IPD**, de lo contrario **LA ARRENDATARIA** se responsabiliza en asumir los gastos que demande la subsanación de los daños y deberá solicitar la conformidad a la Administración de cada predio y a la Oficina de Infraestructura del **IPD**.

Igualmente, se compromete a devolver el espacio arrendado en las mismas condiciones en las que fue entregado dentro de las 48 horas del término del contrato.

SEXTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA, a la firma del contrato, tendrá que entregar un (01) cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a **EL IPD**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el contrato de arrendamiento y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos en la infraestructura en el curso del arrendamiento. Es de precisar que dicha suma asciende a **S/ 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 soles) incluido IGV**.

La devolución de la garantía, se realizará cuando **LA ARRENDATARIA** haya realizado el pago total de las facturas emitidas con relación a **EL EVENTO**.

SETIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de los productos comestibles como bebidas, Snack, bebidas calientes etc., se compromete a conservar dichos alimentos, actuando con la mayor diligencia posible y velar por el adecuado cuidado de los mismos, evitando causar daño alguno a terceros.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

OCTAVA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que se tiene permitido el ingreso de personas autorizadas para ello, deberá señalarlo con una anticipación de 24 horas al área competente ,mediante comunicación escrita y vía correo electrónico a la Administración del predio correspondiente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad por los daños que pudieran sufrir funcionarios, empleados, clientes o terceros en general como consecuencia de defectos de las máquinas o por los daños que puedan ocasionar los productos y/o bebidas puestos en venta en las máquinas expendedoras, ya sea por encontrarse vencido, descompuestos, adulterados, entre otros.

DECIMO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EI IPD**.

DÉCIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO ARRENDADO

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones en que lo recibe, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del arrendamiento.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizara el pago del 50% de la renta estipulada más IGV en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

DÉCIMO CUARTA: CONTROL Y LA EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la administración de cada predio según corresponda, quienes deberán informar acerca de cualquier acción en relación al presente contrato a la Oficina General de Administración.



DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDATARIA declara y garantiza no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración apoderados representantes legales funcionarios y asesores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios o accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

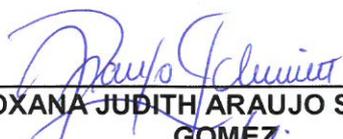
DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

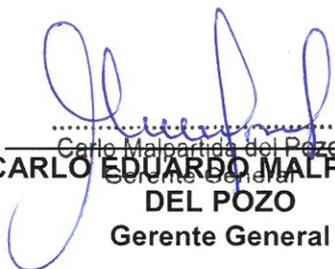
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Lima a los 07 días del mes de Agosto del 2018.

EL IPD

~~LA ARRENDATARIA~~


ROXANA JUDITH ARAUJO SCMITT DE GOMEZ
Oficina General de Administración
IPD


CARLO EDUARDO MALPARTIDA DEL POZO
Gerente General





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Anexo 1

CODIGO PROD.	DESCRIPCION PROD.	TIPO	NUEVA LISTA "A"
0026	Barra Cereal Vainilla 22 Gr.	SNACKS	0.8
0612	Barra Ajonjoli 25 Gr.	SNACKS	1.50
0741	Bimbolete Marmoleado	SNACKS	1.50
0028	Bimbolete Vainilla 55 Gr.	SNACKS	1.50
0828	Casino Menta 43.5 Gr.	SNACKS	0.70
65140	Ritz Plain 22.4 Gr.	SNACKS	0.70
0591	Wafer Nick Vainilla 29 Gr.	SNACKS	0.70
0799	Papa Picante Carter 36 Gr.	SNACKS	1.50
0761	Papa Blanca Carter 42 Gr.	SNACKS	1.50
65133	Tortolines Salados 38 Gr.	SNACKS	1.50
0760	Papa al Hilo 40 Gr.	SNACKS	1.50
0049	Chips Ahoy 45g	SNACKS	1.30
0748	Galleta Frutos Rojos Y Quinoa 30 Gr.	SNACKS	1.20
0749	Galleta Ajonjoli y Quinoa 30 Gr.	SNACKS	1.20
0032	Chocosoda 39 Gr.	SNACKS	1.00
65141	Galleta Nutrishake 40 Gr.	SNACKS	1.40
0036	Coconut Deluxe 60 Gr.	SNACKS	0.80
0037	Cream Creaker 75 Gr.	SNACKS	1.50
0551	Gran Cereal Clasica 40 Gr.	SNACKS	0.70
0577	Gran cereal Cacao x 40 Gr.	SNACKS	0.70
0558	Coronita Chocolate x 38 Gr.	SNACKS	0.80
0038	Doña Pepa x 23 Gr.	SNACKS	0.80
0042	Fruta Mixta 70 Gr.	SNACKS	0.80
0052	Gomas Mogul 35g	SNACKS	1.00
0054	Halls Cherry 28.8g	SNACKS	1.00
0605	Mani Oriental Picante 37 Gr.	SNACKS	1.50
0056	Halls Mora 28.8g	SNACKS	1.10
0061	Hony Brand 33 Gr.	SNACKS	0.80
0190	Mani con Pasas 36 Gr.	SNACKS	1.50
0047	Lonchera Municion 50g	SNACKS	0.80
0301	Galleta de Agua 55 Gr	SNACKS	0.80
0043	Margarita 36 Gr.	SNACKS	0.80
0695	Nocaut 35 Gr.	SNACKS	1.00
0649	Multigranos 50 Gr	SNACKS	1.20
65135	Clorets Menta x 18 Gr.	SNACKS	0.80
0068	Mentos Frutas 29.7g	SNACKS	1.20
0722	Verde Mix Carter 42 Gr.	SNACKS	1.50
0617	Cereal Bar Golden 21 Gr.	SNACKS	0.80
65142	Barra Angel Cramberry x 22 Gr.	SNACKS	0.80
0720	Chocogol 22 Gr.	SNACKS	0.70





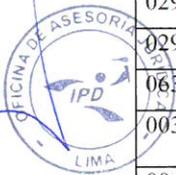
PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

0827	Galleta Avena C/Chispas Breza 42 Gr.	SNACKS	1.70
0071	Mini Cua Cua 42g	SNACKS	1.50
0072	Mini Ritz 50g	SNACKS	1.50
0050	Oreo 36g	SNACKS	0.80
0083	Ritz Queso 34g	SNACKS	0.80
0085	Soda Light Costa 42 Gr.	SNACKS	0.60
0086	Sparkies 25g	SNACKS	1.20
0089	Travesuras 60g	SNACKS	1.50
0091	Trident Mora 8.5g	SNACKS	1.20
0346	Club Social Original x 26 Gr.	SNACKS	0.80
0093	Vainilla Field 37g	SNACKS	0.80
65165	Obsesion 21 Gr.	SNACKS	1.00
0641	Maiz Picante 20 Gr.	SNACKS	1.00
0750	Maiz Sabor Barbaque 20 Gr.	SNACKS	1.00
0257	Alfajor Bon o Bon x 40 Gr.	SNACKS	1.80
65122	Sublime	SNACKS	1.50
65130	Chocolate Triangulo	SNACKS	1.50
0831	Rellenita Coco	SNACKS	0.60
0832	Crakelet Jamon	SNACKS	1.50
0833	Crakelet Queso	SNACKS	1.50
0191	MANI SALADO	SNACKS	1.50
0291	Mini Rondelas 55 gr	SNACKS	0.80
0297	Picaras 40 Gr.	SNACKS	1.00
0636	Chocodonus Leche 38 Gr.	SNACKS	0.80
0039	Frugos Durazno x 235 ML	TETRA PACK LINDLEY	1.70
0040	Frugos Mango x 235 ML	TETRA PACK LINDLEY	1.70
65139	Galleta Vivo Semillas x 32 Gr.	SNACKS	0.70
65172	Galleta Can Cun x 44 Gr.	SNACKS	0.70
0559	Mini Milky 20 Gr.	SNACKS	1.80
0392	Chocolate Bon o Bon x 30 Gr.	SNACKS	1.3
0821	Fanta Kola Inglesa 400 MI	BOTELLAS LINDLEY	2.20
0823	Coca Cola x 450 ML	BOTELLAS LINDLEY	2.50
0009	Coca Cola Sin Azucar x 500 ML.	BOTELLAS LINDLEY	2.30
0819	Fanta x 400 ML	BOTELLAS LINDLEY	2.20
0825	Inka Kola x 450 ML.	BOTELLAS LINDLEY	2.50
0580	Inka Kola Sin Azucar x 500 ML.	BOTELLAS LINDLEY	2.30
0820	Sprite x 400 ML	BOTELLAS LINDLEY	2.20
0822	Sprite Zero x 400 ML.	BOTELLAS LINDLEY	2.20
15143	FRUGOS DURAZNO LIGTH 235 ML	BOTELLAS LINDLEY	1.70
0003	Aquarius Pera x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	2.00
0019	Powerade Mora x 473 ML	BOTELLAS LINDLEY	2.00



VENDEDOR
Gerencia



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

0339	Powerade Frutas x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	2.50
0340	Powerade Mora x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	2.50
0773	Powerade Zero Mora 500 ML.	BOTELLAS LINDLEY	2.50
0772	Powerade Zero Uva 500 ML.	BOTELLAS LINDLEY	2.50
0021	San Luis S/Gas x 625 ML	BOTELLAS LINDLEY	1.50
15145	FUZE TEA DURAZNO 400 ML NR PET 6	BOTELLAS LINDLEY	2.50
15146	FUZE TEA PERA Y SALVIA 400 ML NR PET 6	BOTELLAS LINDLEY	2.50
CAFE AMERICANO (Instantaneo)		CALIENTES SOLUBLE	1.00
CAFE AMERICANO C/ LECHE (Instantaneo)		CALIENTES SOLUBLE	2.00
CAFE CORTADO (Instantaneo)		CALIENTES SOLUBLE	1.00
CAFE ESPRESSO (Grano)		CALIENTES	1.20
CAFE ESPRESSO (Grano) Lavazza		CALIENTES	1.50
CAFE ESPRESSO (Instantaneo)		CALIENTES SOLUBLE	1.00
CAFE ESPRESSO CORTADO (Grano)		CALIENTES	2.00
CAFE ESPRESSO LARGO (Grano)		CALIENTES	1.20
CAFE ESPRESSO LARGO (Grano) Lavazza		CALIENTES	1.50
CAFE ESPRESSO LARGO C/LECHE (Grano)		CALIENTES	2.00
CAPUCCINO (Grano)		CALIENTES	2.00
CAPUCCINO C/CHOCOLATE (Grano)		CALIENTES	2.00
CAPUCCINO DELTAGEN		CALIENTES	2.00
CHOCOLACCINO		CALIENTES	2.00
CHOCOLATE		CALIENTES	2.00
CHOCOLATE C/ LECHE (Grano)		CALIENTES	2.00
CHOCOLATE CONCENTRADO (Grano)		CALIENTES	2.00
CHOCOLATE INTENSO (Grano)		CALIENTES	2.00
DESCAFEINADO CAPUCCINO		CALIENTES	2.00
DESCAFEINADO CON LECHE		CALIENTES	2.00
DESCAFEINADO CORTADO		CALIENTES	2.00
DESCAFEINADO CORTO		CALIENTES	1.50
DESCAFEINADO LARGO		CALIENTES	1.50
FRENCH CAPUCCINO		CALIENTES	2.00
LECHE		CALIENTES	2.00
LECHE CON CHOCOLATE		CALIENTES	2.00





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LECHE MANCHADA	CALIENTES	2.00
MOKA (Grano) Altomayo	CALIENTES	2.00
MOKACCINO	CALIENTES	2.00
Mokaccino Descafeinado (instantaneo)	CALIENTES SOLUBLE	2.00
MOKACCINO INTENSO	CALIENTES	2.00
TE A LIMON MACHUPICCHU	CALIENTES	1.00



